

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, las solicitud de terminación incorporada en el proceso acumulado. Sírvase proveer.
Cali, 15 de Febrero de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

La Secretaria

Auto No. 154

Rad. 76001 4003 020 2021 00250 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte actora reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G. del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

- 1) DECLARAR terminado el proceso acumulado EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por PAPELES RR S.A.S. contra MARIA FERNANDA PERLAZA ESPITIA, EDGAR ANDRES PERLAZA ESPITIA y la sociedad E y F EDITORES S.A.S. por pago total de la obligación.
- 2) ORDENASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, para lo cual se librara el oficio correspondiente, dejando claro que las mismas queda a disposición del Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 76001 3103 004 2021 00059 00 seguido en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, en virtud a la acumulación de procesos decretada dentro del mismo.
- 3) No hay lugar a la condena de costas, dada la forma de terminación del proceso.
- 4) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **028** DE HOY **19 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria